

confidencialidad

DERECHO
de usuarias y pacientes

Asegurando la confidencialidad
defendemos el derecho a la salud



Iniciativas
Sanitarias



International Federation of



Gynecology and Obstetrics



Contenido.

- Pág. 1** Confidencialidad, responsabilidad social de los médicos y los equipos de salud.
Pág. 2 Derechos y Deberes.
Pág. 4 16 puntos en defensa de la Confidencialidad.
Pág. 12 Declaración Pública acerca de la Confidencialidad y el Secreto Médico.

Ficha técnica.

Edición. Prof. Agdo. Dr. Leonel Briozzo.
Educ. Soc. Mariana González Pirez.

Basado en la Campaña por la Confidencialidad del Groupement Hospitalier Edouard Herriot, Hôpital de Lyon, Lyon, Francia.

Revisores del contenido:

- Dr. Gabriel Adriazola: Profesor de Derecho Penal.
- Dr. Guido Barro: Prof. Titular Dep. Med. Legal, Facultad de Medicina, Universidad de la República.
- Dr. Juan Errandonea: Asesor Jurídico del Consejo Arbitral del S.M.U., miembro de la Comisión Honoraria de Salud Pública y de la Comisión de Ética Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República.

Diseño. J.C. Giraldi - A. Escofet.

Fotografía. Pablo Larosa.

Especial Agradecimiento. Dra. Verónica Fiol.

Fuentes consultadas.

- Uruguay. Poder Ejecutivo. Normas sobre conducta médica y derechos del paciente. Decreto del 9 de junio de 1992. Obtenido en: <http://www.smu.org.uy/publicaciones/libros/laetica/ncrmydp.htm> (Acceso: 02/07/07).
 - Sindicato Médico del Uruguay. Código de ética médica. Aprobado el 27 de abril de 1995. Obtenido en: <http://www.smu.org.uy/publicaciones/libros/laetica/cem.htm> (Acceso: 02/07/07).
 - FIGO. Responsabilidades éticas y sociales relativas a los derechos sexuales y reproductivos. Documento diseñado para complementar las "Recomendaciones sobre temas de ética en obstetricia y ginecología del Comité para los Aspectos Éticos de la Reproducción Humana y Salud de la Mujer de la FIGO". Comunicación de FIGO a Sociedades afiliadas, 12 de marzo 2007. 5 p.
 - Confidencialidad, privacidad y seguridad de la información sobre el tratamiento de los pacientes. En: FIGO. Recomendaciones sobre temas de ética en Obstetricia y Ginecología. Hechas por el Comité para el Estudio de los Aspectos Éticos de la Reproducción Humana y Salud de la Mujer de la FIGO, noviembre 2006. pp. 208-212. Obtenido en: <http://www.figo.org/docs/Ethics%20Guidelines%20-%20Spanish%20version%202006%20-2009.pdf> (Acceso: 02/07/07).
 - Un droit pour le patient. Groupement Hospitalier Edouard Herriot, Hôpitaux de Lyon.
- Agradecemos también a todo el equipo de Iniciativas Sanitarias.**
Este folleto se realiza en el marco del proyecto Iniciativas Sanitarias - Proteger la vida y la salud de las mujeres uruguayas disminuyendo el aborto provocado en condiciones de riesgo.
Copyright: IniciativasSanitarias 2007.
www.iniciativas.org.uy

CONFIDENCIALIDAD, RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS MEDICOS Y LOS EQUIPOS DE SALUD.

Tres son las razones que hacen que el **Secreto Profesional** sea un valor fundamental para los equipos de salud:

- 1- Fidelidad de los profesionales con los y las pacientes usuarias para generar las condiciones de confianza en la relación.
- 2- Asegurar la intimidad para que todas y todos puedan decir la verdad sin miedo a ser denunciados.
- 3- Necesidad de respeto a la libertad de las personas y sus derechos individuales.

Y si el **Secreto Profesional** es importante en general, mucho más importante es a la hora de valorar todos los temas que tienen que ver con la salud y los derechos sexuales y reproductivos. Inicio de relaciones sexuales, necesidad de anticoncepción, solicitud de ligadura de trompas, asesoramiento en embarazo no deseado no aceptado, violencia sexual y doméstica, son entre otros motivos frecuentes de consulta que hacen a la intimidad de las personas y sobre todo de las mujeres. Si no se asegura la **confidencialidad**, una mujer puede y tiene derecho, a no decir la verdad y con ello no permitir que los profesionales y el sistema asistencial hagan lo mejor por su salud.

Esta situación se agrava cuando hay discriminaciones, de género por el hecho de ser mujer, por la juventud que muchas de ellas tienen, por las situaciones de pobreza y vulnerabilidad en la que muchas de ellas viven.

Por todo esto:

- El **Secreto Profesional** es inherente a los médicos y los equipos de salud y está contenido en los Códigos de ética nacionales e internacionales.
- La **confidencialidad** es un reclamo permanente de usuarias y de la sociedad.
- Las instituciones deben promover las condiciones para que la práctica profesional se de en el marco de la **confidencialidad**.

La defensa y promoción de la **confidencialidad** y el **secreto profesional** es una misión impostergable y una prioridad para "Iniciativas Sanitarias" que se expresa en los requerimientos de:

- Ser mejores médicos y profesionales de la salud.
- Promover nuestra función profesional al ayudar a las personas a tomar resoluciones concientes en la gestión de su salud.
- Ser fieles a nuestras pacientes y usuarias: no somos Jueces, ni abogados, tampoco sacerdotes ni policías, somos profesionales de la salud.
- Jamás poner a la gente en la disyuntiva de cuidar su salud y consultar o decir la verdad y ser denunciada.

Por todo esto el **Secreto Profesional** es un deber y un derecho desde la ética y a su vez es una obligación desde la ley.

Cumplámoslo

Prof. Agdo. Dr. Leonel Briozzo
Director de Iniciativas Sanitarias

1

Existen derechos y deberes que deben ser respetados, defendidos y promovidos:

LAS USUARIAS Y USUARIOS - PACIENTES TIENEN EL DERECHO A:

- Solicitar y exigir, que el profesional de la salud guarde el secreto de lo revelado en la consulta, ante cualquier tercera persona, independientemente del cargo y jerarquía que tenga.
- Preservar la intimidad de su cuerpo y de sus emociones, cuando es interrogado o examinado por los miembros del equipo de salud. Solo mediante una resolución conciente (de manera libre, informada y responsable) se podrá decidir revelar dicha intimidad.
- Ser ayudado, cuando así lo solicite, a dialogar a solas con sus seres queridos u otras personas importantes para sí, incluyendo ayuda espiritual o religiosa de personas de su elección. El equipo de salud debe facilitar estas posibilidades.
- Que se cumpla el principio de no discriminación para asegurar que toda mujer sea tratada con respeto, independientemente de su edad, estado civil, etnia, filiación política, raza, estatus económico, discapacidad o cualquier otro estado.
- No revelar datos o circunstancias que concientemente resuelva no compartir con el médico y/o el equipo de salud.
- Denunciar la violación de la confidencialidad, bien en el ámbito penal, bien ante el Ministerio de Salud Pública, bien en el ámbito ético de los tribunales arbitrales del Sindicato Médico del Uruguay y de la Federación Médica del Interior.

2

LOS PROFESIONALES DE LA SALUD TIENEN EL DERECHO Y EL DEBER DE:

- Guardar el secreto profesional ante cualquier imposición y/o pedido externo a la relación sanitaria.
- Los responsables de las unidades asistenciales deben asegurar el respeto de todo el equipo de salud involucrado con sus pacientes.
- El Secreto Médico perdura aun en el caso de fallecimiento del paciente.
- El Secreto Médico no es releable ni siquiera por mandato de un juez, sea civil o penal: el único que puede relevar al médico del secreto es el o la usuario - paciente.
- Reclamar y exigir mejores condiciones laborales y de seguridad de los registros. En ese sentido el profesional de la salud debe denunciar las situaciones institucionales injustas y violatorias de la confidencialidad así como deberá proponer soluciones para mejorarlos.
- Manejar con discreción la historia clínica y demás registros, tanto en formato papel como en formato electrónico; el intercambio con los demás miembros del equipo de salud y con las autoridades institucionales será responsabilidad de los profesionales.
- Participar y exigir la educación a este respecto y a facilitar en todos los actos médicos los medios apropiados que conduzcan al respeto por el pudor y la intimidad.
- Reclamar a la Justicia que recurra a los medios propios para investigar un posible delito, exigiendo nunca ser coaccionado a romper su deber de fidelidad para con el paciente. En este sentido el profesional tiene el derecho de denunciar cualquier presión que se ejerciera hacia él, ante la justicia penal, el Ministerio de Salud Pública y ante la institución médica de que se trate si es factible.
- A evitar señalar, fuera de la relación sanitaria y de la continuidad asistencial, la patología concreta que aqueje al usuario, así como las conductas diagnósticas y terapéuticas adoptadas. No es éticamente admisible que las instituciones públicas o privadas exijan una conducta contraria.

3



1

MANEJO DE LA HISTORIA CLÍNICA

Después de haber utilizado o consultado la historia clínica del paciente, guarde inmediatamente la historia, las hojas de historia clínica y los resultados de los exámenes.



2

IDENTIFICACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA

Guardando las historias, fíjese que el nombre del paciente no quede visible para los pacientes o los acompañantes. Los armarios así como también los lugares donde se guardan las historias tienen que estar permanentemente cerrados bajo llave.

4



3

INTERCAMBIO ENTRE PROFESIONALES DE LA SALUD

Si mantiene conversaciones entre profesionales, cierre la puerta y hágalo en lugares privados. En lugares públicos y si utiliza un celular, haga un esfuerzo por ser discreto. Lo mejor es no utilizarlo durante las funciones laborales. En lo posible, no mencione nombres propios ni señas de identificación.



4

EN EL CONSULTORIO

Tenga en cuenta siempre de poner un cartel en la puerta del consultorio que demuestre que está ocupado para preservar la intimidad de los pacientes. Utilice mamparas si es necesario. Cierre la puerta con llave y evite ser interrumpido en la consulta.

5



5

INFORMES A FAMILIARES

Los intercambios con los familiares se deben desarrollar en lugares tranquilos y discretos. Trate de recibirlos en las mejores condiciones posibles.

Se debe contar con la autorización del paciente para hablar con los familiares y sobre la información a manejar con ellos.



6

MANEJO DE LOS DOCUMENTOS IDENTIFICATORIOS

Los documentos identificatorios tienen que ser destruidos antes de ser tirados en la papelera. Nunca deben ser reutilizados como hojas de borrador. Las listas con nombres de los pacientes no deben ser accesibles directamente al público ni a los pacientes.

6



7

LAS TERMINALES DE RED

Piense en ocultar los trabajos activando un protector de pantalla protegido por una contraseña si es necesario. Luego de los exámenes específicos (ecografías) quite los programas que ya no van a ser utilizados.



8

IMPRESORAS Y FAXES

Estos aparatos no deben estar accesibles al público ni a los pacientes. Fuera de casos de urgencia, el fax no tiene que ser utilizado para transmitir datos confidenciales.

7



9

LA CADENA DE TRANSPORTE DE LAS HISTORIAS CLINICAS

En el seno de la institución de asistencia, las historias clínicas deben ser transportadas en sobres sin identificación. Estos sobres deben estar disponibles en cada servicio.



10

EDUCACION CONTINUA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

Un recuerdo sobre la confidencialidad es siempre útil a la hora de las reuniones, pautas de servicios o recepción de nuevos profesionales. Los estudiantes de pre y postgrado deben incorporarse a estos planes. El análisis sistemático de casos clínicos es de gran valor.

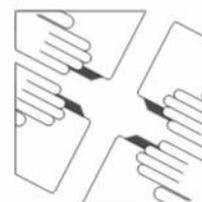
8



11

LOS VOLUNTARIOS Y REPRESENTANTES RELIGIOSOS

No deben entrar en las habitaciones de los pacientes, a no ser que éstos hayan expresado lo contrario. Tampoco deben tener acceso a la lista de pacientes.

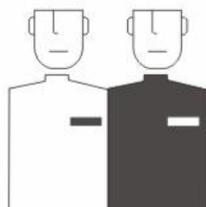


12

ATENEOS Y PASE DE GUARDIA EN LOS SERVICIOS

No se debe identificar a los pacientes ni dar señales distintivas bajo ningún concepto. Si fuera necesario solo se transmitirán los elementos de identificación para dar continuidad a la atención individual de cada paciente.

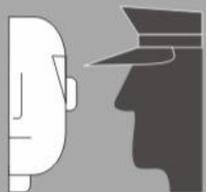
9



13

FUNCIONARIOS QUE NO INTEGRAN EL EQUIPO DE ATENCION

Todos los funcionarios, incluso quienes no estén directamente involucrados con el equipo de salud deben mantener discreción al igual que el equipo. Deberá estar claramente identificado su nombre y rol, para los pacientes y sus familiares.



14

LA POLICIA

No se debe dar información de ningún tipo a los funcionarios policiales, en caso de orden judicial es responsabilidad, derecho y deber del profesional a cargo manejar esa información de manera cuidadosa y respetuosa a los deseos y beneficios del paciente.

10



15

BASES DE DATOS

Las bases de datos electrónicas que tienen identificación no se podrán manejar fuera del consentimiento de los pacientes en ningún momento.



16

LAS HISTORIAS CLINICAS

Las historias clínicas son de propiedad de las pacientes y deben disponer si así lo desean de una copia fiel de la misma.

11

DECLARACION PUBLICA JUNIO 2007 ACERCA DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO MÉDICO

La Facultad de Medicina de la Universidad de la República en conjunto con el Consejo Arbitral del Sindicato Médico del Uruguay (SMU) y el Tribunal de Ética de la Federación Médica del Interior (FEMI) declaran:

1-El secreto médico constituye una de las bases fundamentales y fundacionales de la profesión médica en su relación con las y los pacientes y con la comunidad. Ya el Juramento Hipocrático dice: *"De aquello que vea u oiga en el ejercicio o aún fuera del ejercicio de mi profesión, silenciar lo que jamás deba divulgarse, observando la discreción como un deber para semejantes casos"*.

2-El Código de Ética Médica del SMU y FEMI en sus artículos 20 y 21 así lo ratifican:

"Artículo 20 - El paciente tiene derecho a: 1. Exigir que se guarde ante terceros el secreto de su consulta. El médico debe garantizar este derecho en tanto esté a su alcance. 2. A no revelar su nombre ni aun ante el médico, en determinadas circunstancias. 3. A la confidencialidad sobre los datos revelados por él a su médico y asentados en historias clínicas, salvo autorización válidamente expresada de su parte. El médico guardará el secreto profesional y será responsable de propiciar su respeto por parte de todo el equipo de salud involucrado con su paciente. De igual manera, participará en la educación a este respecto. Los registros informatizados deben estar adecuadamente protegidos de cualquier acceso de personal no sanitario, o que no esté obligado al secreto".

"Artículo 22 num 6. Los médicos deben reclamar a la Justicia que recurra a los medios propios para investigar un posible delito, sin coaccionar al médico a romper su deber de fidelidad para con el paciente".

12

3- La legislación nacional obliga y ampara el secreto profesional en general y, en particular, el secreto médico.

Así lo establece el art. 302 del Código Penal para todas las profesiones y el art. 4º del Decreto Nº 258/992 de Reglas de Conducta Médica y Derechos de los Pacientes. En el mismo sentido, el art. 220 del Código del Proceso Penal prohíbe el testimonio de los médicos sobre los hechos secretos llegados a su conocimiento.

En este marco normativo el médico está obligado a no revelar y mucho menos denunciar situaciones que puedan exponer a su paciente a un proceso penal o que le causen perjuicios de cualquier naturaleza. No puede ser relevado de su secreto por ninguna autoridad, ni siquiera la judicial. Debe también velar porque todo el personal observe el deber de sigilo.

En lo que refiere a los casos de aborto, existe legislación específica que obliga a notificar los casos al Ministerio de Salud Pública, sin revelar el nombre de la paciente (art. 3º de la Ley Nº 9.763).

4- Por lo anterior, el secreto médico no es una opción, sino una obligación para los médicos y el equipo de salud.

La Facultad de Medicina reafirma la necesidad de educar a los futuros médicos y médicas y demás profesionales de la salud en el respeto del secreto profesional.

Los tribunales de ética de SMU y FEMI reafirman su intención de prevenir desde el desarrollo profesional médico continuo y vigilar, el cumplimiento del ejercicio profesional y específicamente todo lo vinculado con el deber del secreto profesional, hasta tanto esa función sea asumida por un Colegio Médico Nacional, cuya sanción legislativa es una necesidad impostergable.



El secreto profesional

UN DEBER
para los equipos de salud

Asegurando el secreto profesional
defendemos el derecho a la salud

